



Comunidad de Madrid

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE (CP 16/2020) SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECE PARA LA COMUNIDAD DE MADRID EL PLAN DE ESTUDIOS DE LAS ENSEÑANZAS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO DEPORTIVO SUPERIOR EN ALTA MONTAÑA Y TÉCNICO DEPORTIVO SUPERIOR EN ESCALADA.

D. José María de Ramón Bas

Presidente

D.^a María Eugenia Alcántara Miralles

D. Manuel Bautista Monjón

D. José Miguel Campo Rizo

D.^a Verónica Carmona Almazán

D. Emilio Díaz Muñoz

D.^a Isabel Galvín Arribas

D.^a Mercedes Marín García

D.^a Carmen Morillas Vallejo

D. Jesús Núñez Velázquez

D. Javier Pérez-Castilla Álvarez

D. Andrés Ruiz Merino

D.^a Mónica Sánchez Galán

D. José Manuel Simancas Jiménez

DICTAMEN 21 /2020

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, en reunión celebrada el día 29 de septiembre de 2020, a la que asisten las Sras. y Sres. Consejeros relacionados al margen, ha emitido, aprobándose por asentimiento, el siguiente dictamen sobre el:

PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECE PARA LA COMUNIDAD DE MADRID EL PLAN DE ESTUDIOS DE LAS ENSEÑANZAS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO DEPORTIVO SUPERIOR EN ALTA MONTAÑA Y TÉCNICO DEPORTIVO SUPERIOR EN ESCALADA

D. José Manuel Arribas Álvarez

Secretario

1. ANTECEDENTES

El presente proyecto de decreto tiene por objeto establecer, en la Comunidad de Madrid, la ordenación del currículo de los ciclos de grado superior correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo Superior en Alta Montaña y de Técnico Deportivo Superior en Escalada regulados en el Real Decreto 701/2019, de 29 de noviembre y dar respuesta a las necesidades de cualificación y acreditación de trabajadores que tiene el sector profesional del deporte y del ocio y tiempo libre.

Los antecedentes normativos se encuentran en:

- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la que se ordenan, en el Título I Capítulo VIII, las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial.
- El Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial.
- El Real Decreto 701/2019, de 29 de noviembre, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo Superior en Alta Montaña y Técnico Deportivo Superior en Escalada y se fijan sus currículos básicos y los requisitos de acceso.
- El Decreto 74/2014, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el Plan de Estudios del bloque común de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial.
- La Orden 3198/2003, de 11 de junio, del Consejero de Educación, por la que se establecen los currículos y las pruebas de acceso correspondientes a las enseñanzas conducentes a los títulos de Técnico Deportivo y de Técnico Deportivo Superior de las especialidades de los deportes de Montaña y Escalada; modificada por la Orden 3756/2005, de 19 de julio, del Consejero de Educación, por la que se establecen los currículos de las Enseñanzas Deportivas de régimen especial en la modalidad de deportes de Montaña y Escalada, en la duración del currículo y en determinados aspectos de los requisitos de titulación del profesorado, y por la Orden 5096/2003, de 5 de septiembre, del Consejero de Educación, por la que se establecen los currículos y las pruebas de acceso correspondientes a las enseñanzas conducentes a los títulos de Técnico Deportivo y de Técnico Deportivo Superior de las especialidades de los deportes de Montaña y Escalada.
- La Orden 2037/2004, de 1 de junio, por la que se establecen los requisitos mínimos de los centros docentes privados que impartan las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las Especialidades de Montaña y Escalada.

- La Orden 3694/2009, de 28 de julio, por la que se establece para la Comunidad de Madrid la distribución horaria de las Enseñanzas Deportivas de régimen especial de las modalidades de Atletismo, Baloncesto, Balonmano, Deportes de Invierno, Deportes de Montaña y Escalada y Fútbol.

El Consejero de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid, en virtud del artículo 2.1 de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, modificado por el artículo 29 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de conformidad con el artículo 41.d de la ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid, ha solicitado a este Consejo la emisión del correspondiente dictamen sobre *el Proyecto de decreto del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de Técnico Deportivo Superior en Alta Montaña y Técnico Deportivo Superior en Escalada.*

2. CONTENIDO

El presente proyecto de decreto presenta una estructura que consta de las siguientes partes:

1) Preámbulo justificativo.

2) Parte articulada, que consta de 6 artículos:

Artículo 1.- *Objeto y ámbito de aplicación.*

Artículo 2.- *Organización de las enseñanzas.*

Artículo 3.- *Currículo.*

Artículo 4.- *Concreción curricular de los ciclos de grado superior por los centros docentes.*

Artículo 5.- *Proyecto propio del centro.*

Artículo 6.- *Accesos.*

Artículo 7.- *Evaluación*

Artículo 8.- *Requisitos de titulación del profesorado*

Artículo 9.- *Vinculación a otros estudios*

Artículo 10.- *Ratio profesor/alumno*

Artículo 11.- *Espacios y equipamientos deportivos*

Artículo 12.- *Oferta a distancia de los módulos de enseñanza deportiva*

3) Disposiciones

- 4) Disposición transitoria primera. *Aplicación transitoria de la Orden 3198/2003, de 11 de junio.*

Disposición transitoria segunda. *Extinción de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo superior en Esquí de Montaña.*

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Disposición final primera. Implantación del nuevo currículo

Disposición final segunda. *Habilitación para el desarrollo*

Disposición final tercera. *Entrada en vigor*

5) Anexos

Anexo I: Asignación horaria de los módulos de enseñanza deportiva de los ciclos de grado superior.

ANEXO II: Módulos de enseñanza deportiva del bloque específico del ciclo de grado superior en alta montaña.

ANEXO III: Módulos de enseñanza deportiva del bloque específico del ciclo de grado superior en escalada.

ANEXO IV: Estructura y asignación horaria mínima de los módulos de enseñanza deportiva del bloque específico de los ciclos de grado superior para centros con proyecto propio.

ANEXO V: Acceso al módulo de Formación práctica.

ANEXO VI: Ratio profesor/alumno.

3. OBSERVACIONES¹

I. OBSERVACIONES MATERIALES

No se contempla ninguna observación.

¹ Las propuestas de adición aparecen en **negrita** y *cursiva* en el texto, y las de supresión se incorporan directamente a la redacción que se sugiere, advirtiéndolo al principio de cada observación con un asterisco (*).

II. OBSERVACIONES ORTOGRÁFICAS, ERRATAS Y SUGERENCIAS DE MEJORA DE LA REDACCIÓN

1ª Observación. A todo el texto.

- Se sugiere la utilización de diferentes tipos de subapartados para desarrollar los contenidos.
- Se sugiere la utilización del mismo tamaño de fuente para todo el texto.

2ª Observación. Al título.

Proyecto de decreto del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el **los** planes de estudios de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de Técnico Deportivo Superior en Alta Montaña y Técnico Deportivo en Escalada.

3ª Observación. Al Preámbulo justificativo

El Gobierno de la Nación ha aprobado el Real Decreto 701/2019, de 29 de noviembre, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo Superior en Alta Montaña y Técnico Deportivo en Escalada, **que forman parte del catálogo de las enseñanzas deportivas del sistema educativo**, y se fijan sus currículos básicos y los requisitos de acceso, ~~que forman parte del catálogo de las enseñanzas deportivas del sistema educativo.~~

Procede ahora aprobar **los** el currículos de las enseñanzas deportivas conducentes a **los** títulos citados, que serán de aplicación en los centros dependientes del ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid. Debe significarse que el citado Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, en el artículo 10 ordena los módulos de las enseñanzas deportivas en dos bloques: el bloque común y el bloque específico. En la Comunidad de Madrid el bloque común está regulado por el Decreto 74/2014, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el Plan de Estudios del bloque común de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial.

Lo dispuesto en este decreto sustituye a la regulación del currículo, la prueba y los requisitos de acceso correspondientes a los presentes títulos establecidos en la Orden 3198/2003, de 11 de junio, del Consejero de Educación, por la que se establecen los

currículos y las pruebas de acceso correspondientes a las enseñanzas conducentes a los títulos de Técnico Deportivo y de Técnico Deportivo Superior de las especialidades de los deportes de Montaña y Escalada; modificada por la Orden 3756/2005, de 19 de julio, del Consejero de Educación, por la que se establecen los currículos de las Enseñanzas Deportivas de régimen especial en la modalidad de deportes de Montaña y Escalada, en **lo que respecta a** la duración del currículo y ~~en~~ **a** determinados aspectos de los requisitos de titulación del profesorado, y por la Orden 5096/2003, de 5 de septiembre, del Consejero de Educación, por la que se establecen los currículos y las pruebas de acceso correspondientes a las enseñanzas conducentes a los títulos de Técnico Deportivo y de Técnico Deportivo Superior de las especialidades de los deportes de Montaña y Escalada.

...

Asimismo, el contenido de este decreto hace efectivo el derecho de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres en cualquier ámbito de la vida, como dispone el artículo 1 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Así, se dispone que, tanto en los procesos de enseñanza y de aprendizaje como en la realización de las actividades que desarrollen las programaciones didácticas, se integrará el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género.

4ª Observación. Al artículo 1. Al apartado 1.

El presente decreto tiene por objeto establecer, en la Comunidad de Madrid, la ordenación de **los** currículos de los ciclos inicial y final de grado superior correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo Superior en Alta Montaña y Técnico Deportivo Superior en Escalada regulados en el Real Decreto 701/2019, de 29 de noviembre.

5ª. Observación. Al artículo 4. Al apartado 2.

2. En la concreción y desarrollo de los currículos, los centros procurarán atender aspectos como la promoción activa de la práctica deportiva entre las personas mayores y el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Además, integrarán el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y la prevención de la violencia de género, así como las medidas que garanticen la formación del alumnado en el respeto y la protección del colectivo LGTBI frente a cualquier discriminación por identidad o expresión de género, que estarán presentes

de forma transversal en los procesos de enseñanza y aprendizaje, con independencia del módulo concreto de enseñanza deportiva de que se trate.

6ª Observación. Al artículo 5. Al apartado 1

“1. En aplicación del principio de autonomía pedagógica consagrado en el artículo 120 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los centros podrán elaborar proyectos propios, modificando el plan de estudios general establecido en el presente decreto en lo referido al bloque específico, tanto en lo que respecta a los currículos y asignación horaria como a la inclusión de nuevos módulos, siempre y cuando se cumpla con la duración total de las enseñanzas establecidas para el título objeto de esta norma y se garantice el cumplimiento de las asignaciones horarias mínimas recogidas en el anexo VI del presente decreto. Asimismo, se deberán impartir y garantizar, según proceda, los objetivos generales, resultados de aprendizaje, criterios de evaluación y contenidos básicos establecidos en el Real Decreto 702/2019, de 29 de noviembre.”

7ª Observación. Al Artículo 6

- Al apartado 4

“4. Estarán exentos de superar las pruebas de carácter específico, los deportistas que acrediten los requisitos recogidos en el artículo 34 del Real Decreto 702/2019, de 29 de noviembre.”

8ª Observación. Al Artículo 7

“1. La evaluación de la formación establecida en este decreto se ajustará a lo dispuesto al respecto en el capítulo IV del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, **por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial** y en la Orden 3935/2016, de 16 de diciembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regulan para la Comunidad de Madrid la ordenación, el acceso, la organización y la evaluación en las enseñanzas deportivas de régimen especial.”

9ª Observación. Al Artículo 9. Al apartado 1

“1. Los títulos de Técnico Deportivo en Barrancos, Técnico Deportivo en Escalada y Técnico Deportivo en Media Montaña permiten el acceso directo a todas las modalidades de ~~B~~Bachillerato.”

10ª Observación. Al Artículo 11. Al apartado 3 y 4.

3. Además, de los requisitos recogidos en los apartados anteriores+, los centros deberán contar con las condiciones y requisitos de seguridad y responsabilidad que se detallan:

4. Los titulares de los centros privados ~~serán responsables y~~ estarán obligados a suscribir, durante los períodos lectivos, la cobertura de seguridad precisa para que los riesgos de la totalidad de las personas que permanezcan en sus espacios e instalaciones estén cubiertos.

11ª Observación. A la disposición transitoria primera. A los apartados 2 y 3.

2. Una vez celebrada la convocatoria ordinaria y extraordinaria de alguna formación deportiva que se encontrase en la circunstancia descrita en el anterior apartado, **aquellos alumnos** que ~~si algún alumno~~ no hubieran obtenido el correspondiente título de grado superior en escalada o en alta montaña, para continuar las enseñanzas, **podrán dicho alumno** ~~se incorporarse~~ a las enseñanzas reguladas en este decreto, aplicándose las convalidaciones previstas en Real Decreto 701/2019, de 29 de noviembre.

3. A partir del curso 2021-2022 **se considerarán extinguidas** las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo Superior en Alta Montaña y Técnico Deportivo Superior en Escalada derivados del Real Decreto 318/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las especialidades de los Deportes de Montaña y Escalada, se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas y se regulan las pruebas y los requisitos de acceso a estas enseñanzas ~~se considerarán extinguidas."~~

12ª Observación. A la Disposición transitoria segunda.

Disposición transitoria segunda. Extinción de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo Superior en Esquí de Montaña.

13ª Observación. A la disposición final primera. Implantación del nuevo currículo.

Se sugiere la incorporación de un calendario de implantación de las enseñanzas

14ª Observación. A la Disposición final segunda.

Se autoriza al titular de la Consejería competente en materia de educación para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en este decreto.

15ª Observación. A la Disposición final tercera.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

16ª Observación. ANEXO II Módulos de enseñanza deportiva del bloque específico del ciclo de grado superior en alta montaña. Módulo específico de enseñanza deportiva: Perfeccionamiento técnico en alta montaña.

- Al apartado B:

“B. Línea maestra. Este módulo contiene la formación necesaria para que el alumno sea capaz de seleccionar, preparar y organizar el material de progresión individual, colectivo, y de seguridad en alta montaña, en ascensiones, y aristas, ejecutar las técnicas de progresión individual y aseguramiento en terreno de alta montaña, y elaborar programaciones y sesiones de enseñanza de las técnicas de progresión, aseguramiento, y autorrescate en terreno nevado de alta montaña.”

- Al apartado C:

- Al subapartado 1:

1. Selecciona, prepara y organiza el material de progresión individual, colectivo, y de seguridad en alta montaña, en ascensiones, y aristas, analizando las características técnicas, y aplicando protocolos de higiene, mantenimiento y revisión pertinentes.

- Al subapartado 2:

2. Valora la ejecución de las técnicas de progresión individual y aseguramiento en terreno de alta montaña, analizando y demostrando los estándares técnicos, y relacionando los errores de ejecución con las causas.

- Al subapartado 3:

3. Elabora y dirige programaciones y sesiones de enseñanza de las técnicas de progresión, aseguramiento, y autorrescate en terreno nevado de alta montaña, elaborando secuencias de aprendizaje y aplicando procedimientos de adaptación y metodologías específicas.

- Al apartado D:

D. Estrategias metodológicas.

Será una metodología activa, global y adaptada a los contenidos que promoverá el aprendizaje y la participación del alumno para llegar a la consecución de los resultados de aprendizaje. Se podrán generar situaciones simuladas en las que el alumno demuestre su capacidad de guiado, atención al grupo y respuesta ante un determinado incidente o accidente. Se ~~debe~~ fomentará el trabajo cooperativo de los alumnos **para que** realicen la búsqueda de posibles soluciones a las incidencias y problemas más frecuentes.”

(...)

17ª Observación. ANEXO II Módulos de enseñanza deportiva del bloque específico del ciclo de grado superior en alta montaña. Módulo específico de enseñanza deportiva: Guiado de montaña.

- Al apartado C:

- Al subapartado 1:

o Al primer guion.

- Al primer punto. Al tercer apartado:

- Factores ambientales:

- Factores meteorológico-climáticos en las Ascensiones de alta montaña:

(...)

- Al primer punto. Al décimo apartado:

- La Ficha técnica: Elementos que la componen:

(...)

- Al subapartado 3:

o Al sexto guion.

o Al tercer punto:

- Individualmente:

- Directrices específicas de funcionamiento.

- Protocolo de control de la planificación del itinerario.

- Posición del Guía.

- Protocolos e instrucciones para el control del itinerario, del trazado, del ritmo.

- Paradas y esperas, directrices para el control del horario y la temporalización.

- Técnicas específicas de aseguramiento en movimiento (cuerda corta) **-:+**.

- **Al undécimo guion.**
- Descuelgue con clientes:
 - Desde reunión con dinámico o cesta en zona cómoda.
 - Dos a la vez con dos dinámicos.
 - Uno por cada cabo de cuerda.
 - El **G**guía destrepa o rapela.
 - Ventajas e inconvenientes del nudo Dufour para el descenso del guía.

- Al apartado D:

D. Estrategias metodológicas.

Se recomienda generar situaciones simuladas o casos prácticos en los que el alumno demuestre sus conocimientos y capacidades para el guiado del grupo en alta montaña y en los que aplique los protocolos de seguridad. Es conveniente utilizar y facilitar a los alumnos los recursos tecnológicos y audiovisuales necesarios que faciliten el acceso e interpretación de la información meteorológica: páginas webs de distintos servicios meteorológicos o/y recursos online útiles para la planificación y diseño de itinerarios+.

18ª Observación. ANEXO II Módulos de enseñanza deportiva del bloque específico del ciclo de grado superior en alta montaña. Módulo específico de enseñanza deportiva: Escalada en hielo.

- Al apartado C:

- Al subapartado 1:

1. Selecciona, prepara y organiza el material de progresión individual, colectivo+, y de seguridad de escalada en hielo y mixto, relacionando las características técnicas con las condiciones del grupo y las meteorológicas y dificultad técnica del recorrido, aplicando los criterios de adaptación protocolos de higiene, mantenimiento y revisión pertinentes.

- **Al séptimo guion.**
- Material técnico individual y colectivo:
 - Limpieza.
 - Almacenamiento **de** materiales plásticos, textiles y metálicos. Vida útil; tiempo de almacenaje; tiempo de utilización medio aproximado.

(...)

- Al subapartado 2:

2. Valora la ejecución de las técnicas de progresión y seguridad individual y colectiva en escalada en hielo en cascada, corredor y escalada mixta, analizando y demostrando los estándares técnicos, analizando cambios en las condiciones del terreno y de la montaña, y relacionando los errores de ejecución con las causas.

- **Al primer guion. Al tercer punto.**

- Técnica gestual ~~es~~n escalada de vías de mixto y/o dry tooling:

- **Al duodécimo guion.**

- Diferencias técnicas, en función de:

- Situación: escalada de cascada en escuela, escalada en corredor, en pared, escalada mixta en rutas equipadas, o en rutas de gran exposición.

(...)

- **Al décimotercer guion.**

- Interpretación y ~~V~~valoración del terreno:

(...)

- Al subapartado 3:

3. Elabora programas de enseñanza de las técnicas de progresión, seguridad y autorrescate en escalada en hielo en cascada, corredor, y mixto y dirige sesiones, evaluando las condiciones materiales y humanas existentes, y aplicando procedimientos de adaptación y metodologías específicas.

- **Al primer guion. Al segundo punto.**

- Al tercer apartado:

- Enseñanza basada en el método de ensayo y error: ejercicios con diferentes técnicas y empleando diferentes materiales para valorar cuál es el más correcto.

- **Al segundo guion. Al tercer punto.**

- Tipos y características de las sesiones en función de:

- El tipo de vía: cascada de hielo, vías de mixto, corredores.

- Las técnicas a trabajar: clavado o gancho de piolets, colocación de crampones, equilibrio y centro de gravedad, colocación de seguros, y montaje de reuniones.

(...)

- Al octavo punto.

- Dinamización de la sesión de enseñanza – aprendizaje:

- ~~Variedad~~ **Variación** en la elección del terreno de la misma.

- Variación en la elección de los métodos de enseñanza.
- Variación en la elección de los medios y recursos didácticos.

(...)

- Al subapartado 5:

○ **Al primer guion.**

- Conceptos generales. Peligros ~~O~~objetivos y ~~S~~subjetivos asociados a la práctica de la escalada en hielo en cascada, corredor y escalada mixta:

- Al subapartado 6:

○ **Al primer guion.**

- Información para los participantes en escalada en hielo, corredor y escalada mixta.

Procedimientos de prevención y seguridad.

- Información a transmitir:

- (-) Antes del inicio de la actividad.
- (-) Al comienzo de la actividad.
- (-) Durante la actividad. Dinamización del recorrido. Instrucciones pertinentes.
- (-) Final de la actividad. Evaluación participante y guía.

- Al apartado D:

D. Estrategias metodológicas.

Se recomienda la utilización de una metodología activa, global y adaptada a los contenidos que promueva el aprendizaje y la participación del alumno para llegar a la consecución de los resultados de aprendizaje. Se podrán generar situaciones simuladas en las que el alumno demuestre su capacidad de guiado, atención al grupo y respuesta ante un determinado incidente o accidente. Se ~~debe~~ fomentará el trabajo cooperativo de los alumnos **para que** realicen la búsqueda de posibles soluciones a las incidencias y problemas más frecuentes. De igual modo, se recomienda aportar material audiovisual con ejemplos de situaciones reales ~~de~~ para su observación o análisis. En aquellos contenidos ~~principalmente~~ conceptuales, sería conveniente dotar al alumno de material teórico elaborado ~~en relación a~~ **relacionado con** éstos, así como facilitarles recursos y bibliografía para la ampliación de dichos contenidos teóricos.

19ª Observación. ANEXO II Módulos de enseñanza deportiva del bloque específico del ciclo de grado superior en alta montaña. Módulo específico de enseñanza deportiva: Esquí de montaña.

- Al apartado B:

B. Línea maestra. Este módulo contiene la formación necesaria para que el alumno sea capaz de seleccionar, preparar y organizar el material de progresión individual y colectivo, y de seguridad de esquí de montaña, ejecutar las técnicas de progresión en esquí de montaña en ascenso y descenso, elaborar programas de enseñanza y secuencias de aprendizaje, preparar itinerarios en esquí de montaña y guiar a grupos y usuarios por itinerarios de esquí de montaña.

- Al apartado C:

- Al subapartado 1:

1. Selecciona, prepara y organiza el material de progresión individual y colectivo, y de seguridad de esquí de montaña relacionando las características técnicas con las condiciones del grupo y las meteorológicas y la dificultad técnica del recorrido, aplicando los criterios técnicos de adaptación a las características individuales, aplicando protocolos de higiene, mantenimiento y revisión pertinentes.

o **Al cuarto guion:**

- Equipo de seguridad individual y autorrescate:

(...)

- Al subapartado 2:

o **Al tercer guion.**

o **Al primer punto. Al cuarto apartado:**

- Adaptación de los virajes al esquí de montaña:

- Stemm *Christiania*.

- Al subapartado 3:

o **Al sexto guion. Al primer punto:**

– Dinamización de la sesión de enseñanza – aprendizaje:

– ~~Variada~~ **Variación** en la elección del terreno de la misma.

– Variación en la elección de los métodos de enseñanza.

– Variación en la elección de los medios y recursos didácticos.

– Variación en la elección de los ejercicios aplicados.

(...)

- **Al noveno guion. Al cuarto punto:**
 - Enseñanza basada en métodos globales que aglutinan varias técnicas: pequeñas competiciones entre el grupo con transiciones de uso del material y subidas y bajadas en un mismo itinerario, entre otras.
- **Al décimotercer guion. Al tercer punto:**
 - Viraje “Stemm *Christiania*”: finalidad y técnica gestual:

(...)
- **Al subapartado 5:**
 - **Al primer guion. Al quinto punto:**
 - Consulta de la meteorología y nivología+, pasada y presente+, y su evolución.
 - **Al sexto guion. Al segundo punto:**
 - Información a transmitir y procedimientos de seguridad antes del inicio de la actividad-+:
 - (-) Al comienzo de la actividad:
 - Procedimientos de seguridad.
 - (-) Durante la actividad:
 - Dinamización del recorrido. Instrucciones pertinentes.
 - (-) Final de la actividad. Evaluación participante y guía:

– **Al apartado D:**

“D. Estrategias metodológicas.

Se recomienda la utilización de una metodología activa, global y adaptada a los contenidos que promueva el aprendizaje y la participación del alumno para llegar a la consecución de los resultados de aprendizaje. Se podrán generar situaciones simuladas en las que el alumno demuestre su capacidad de guiado, atención al grupo y respuesta ante un determinado incidente o accidente. Se ~~debe~~ fomentará el trabajo cooperativo de los alumnos **para que** realicen la búsqueda de posibles soluciones a las incidencias y problemas más frecuentes. De igual modo, se recomienda aportar material audiovisual con ejemplos de situaciones reales ~~de~~ para su observación o análisis. En aquellos contenidos principalmente conceptuales, sería conveniente dotar al alumno de material teórico elaborado ~~en relación a~~ **relacionado con** éstos, así como facilitarles recursos y bibliografía para la ampliación de dichos contenidos teóricos.”

20ª Observación. ANEXO II Módulos de enseñanza deportiva del bloque específico del ciclo de grado superior en alta montaña. Módulo específico de enseñanza deportiva: Preparación física del deportista de alta montaña.

– **Al apartado B:**

B. Línea maestra.

Este módulo contiene la formación necesaria para que el alumno sea capaz de evaluar la condición física del deportista de alta montaña, en esquí de montaña, alta montaña y escalada en hielo, identificar las necesidades ergogénicas y ergonutricionales del deportista en las actividades de alta montaña, programar a largo, medio y corto plazo la preparación condicional, concretar y dirigir ciclos y sesiones de entrenamiento condicional, y dirigir la recuperación y adaptación motriz del deportista de alta montaña lesionado.

– **Al apartado C:**

– **Al subapartado 4:**

○ **Al segundo guion.**

– Lesiones más comunes del aparato locomotor del deportista de alta montaña:

- Clasificación, causas, prevención y elementos de protección, etc.
- Protocolos de tratamiento de las lesiones más comunes.
- Procesos, pautas y fases de recuperación y/o adaptación motriz.
- Entrenamiento complementario de los deportistas de alta montaña lesionados.

– Criterios de elaboración.

– **Al apartado E:**

E. Orientaciones pedagógicas.

En relación a la secuencia de los diferentes contenidos que constituyen el módulo, se recomienda desarrollar los contenidos 1), 2), 3) y 5) de forma secuenciada y desarrollar de forma independiente y al final del módulo el contenido 4), relacionado con la recuperación y adaptación motriz del deportista de alta montaña lesionado.

21ª Observación. ANEXO II Módulos de enseñanza deportiva del bloque específico del ciclo de grado superior en alta montaña. Módulo específico de enseñanza deportiva: Proyecto Final.

Módulo específico de enseñanza deportiva: Proyecto Final.

– **Al apartado C:**

– **Al subapartado 1:**

“1. Diseña proyectos relacionados con las competencias del ~~t~~**T**écnico ~~d~~**D**eportivo ~~s~~**S**uperior en ~~a~~**A**lta ~~m~~**M**ontaña, fundamentando el proyecto en la información recogida, desarrollando las fases que lo componen y realizando las previsiones de recursos humanos y materiales.”

o **Al tercer guion:**

– Objetivos generales del ~~P~~**p**royecto.

– **Al subapartado 2:**

o **Al quinto guion:**

–Permisos y autorizaciones necesarias para el desarrollo del ~~P~~**p**royecto.

– **Al subapartado 4:**

– Documentación necesaria en la presentación y comunicación del ~~P~~**p**royecto.

– **Al apartado D:**

D. Orientaciones pedagógicas.

Dado el carácter integrador del módulo Proyecto, este se presentará al finalizar el resto de los módulos comunes y específicos de ~~E~~**E**nseñanza ~~D~~**D**eportiva. Deberá incorporar en el mismo las competencias adquiridas durante el periodo de prácticas. Se organizará sobre la base de la tutorización individual y colectiva. La evaluación la realizará el equipo docente representado en un tribunal en el que participará el tutor del proyecto.

22ª Observación. ANEXO II Módulos de enseñanza deportiva del bloque específico del ciclo de grado superior en alta montaña. Módulo específico de enseñanza deportiva: Formación Práctica.

Módulo específico de enseñanza deportiva: Formación ~~P~~**p**ráctica.

- **Al apartado C:**

- **Al subapartado 3:**

– Participación en la formación de técnicos deportivos, impartiendo clases y colaborando en la tutorización de los módulos de Formación práctica y ~~p~~**P**royecto final~~+~~.

– **Al apartado D:**

- **Al subapartado 3:**

- Fase de actuación supervisada, en la que el alumno asumirá de forma responsable el conjunto de tareas propias del ciclo de **Técnico Deportivo Superior** en **Alta Montaña**, encomendadas por el técnico supervisor.

23ª Observación. ANEXO III Módulos de enseñanza deportiva del bloque específico del ciclo de grado superior en escalada. Módulo específico de enseñanza deportiva: Planificación en escalada deportiva.

– **Al apartado C:**

- **Al subapartado 1:**

o **Al tercer guion:**

– Modelos de rendimiento y planificación más adecuados en escalada según disciplinas, contexto y vida deportiva **-:+**.

- **Al subapartado 2:**

o **Al segundo guion. Al segundo punto:**

o Al cuarto apartado:

- Características antropométricas. La exploración física hacia el deportista **-**, en cada disciplina. Criterios de selección y valoración. Diferencias por disciplinas.

24ª Observación. ANEXO III Módulos de enseñanza deportiva del bloque específico del ciclo de grado superior en escalada. Módulo específico de enseñanza deportiva: Organización de eventos de escalada.

- **Al apartado C:**

- **Al subapartado 1:**

1. Gestiona y organiza eventos de promoción, iniciación o tecnificación deportiva en escalada, analizando las características y requisitos materiales y humanos de los eventos, las características técnicas de los programas **-**, e identificando las características organizativas de los eventos.

o **Al primer guion:**

– Competiciones y eventos de escalada: Tipos y objetivos:

– Sistemas de competición **de** escalada deportiva, en función de los objetivos y **del** número de participantes.

- Al subapartado 4:

o **Al cuarto guion:**

– Las salidas profesionales de los técnicos deportivos en escalada:

– Características y motivaciones del escalador deportivo.

– Roles más significativos, su relación con los perfiles profesionales del **Técnico**

Deportivo y del **Técnico Deportivo Superior** en **Escalada Deportiva**.

(...)

25ª Observación. ANEXO III Módulos de enseñanza deportiva del bloque específico del ciclo de grado superior en escalada. Módulo específico de enseñanza deportiva: Proyecto final.

- Al apartado A:

A. Relación con los objetivos generales y las competencias de ciclo. El módulo de **Proyecto final** tendrá carácter integrador de los objetivos y competencias durante el periodo de formación.

- Al apartado C:

- Al subapartado 1:

1. Diseña proyectos relacionados con las competencias del **Técnico Deportivo Superior** en **Escalada**, fundamentando el proyecto en la información recogida, desarrollando las fases que lo componen y realizando las previsiones de recursos humanos y materiales:

(...)

- Al apartado E:

E. Orientaciones pedagógicas.

Dado el carácter integrador del módulo **Proyecto final**, este se presentará al finalizar el resto de los módulos comunes y específicos de enseñanza deportiva. Deberá incorporar en el mismo las competencias adquiridas durante el periodo de prácticas. Se organizará sobre la base de la tutorización individual y colectiva. La evaluación la realizará el equipo docente representado en un tribunal en el que participará el tutor del proyecto.

26ª Observación. ANEXO III Módulos de enseñanza deportiva del bloque específico del ciclo de grado superior en escalada. Módulo específico de enseñanza deportiva: Formación práctica.

- Al apartado C:

o Al segundo guion:

- Revisión y análisis de las oferta de actividades vinculadas a alto rendimiento en escalada, y a la formación de técnicos en escalada.

- Al apartado D:

o Al tercer guion:

- Fase de actuación supervisada, en la que el alumno asumirá, de forma responsable, el conjunto de tareas propias del ciclo inicia de grado medio en senderismo, encomendadas por el técnico supervisor.

Madrid, a 30 de septiembre de 2020

Vº Bº

EL PRESIDENTE



José María de Ramón Bas

EL SECRETARIO



José Manuel Arribas Álvarez